

Reglamento de Asamblea General de Accionistas de ORGANIZACIÓN CORONA S.A.

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales y estatutarias relacionadas con el funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas, los accionistas de ORGANIZACIÓN CORONA S.A. (la "Compañía") han aprobado el presente reglamento, el cual forma parte del Sistema de Gobierno Corporativo de CORONA y se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Composición. La Asamblea de Accionistas se compone de los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones o de sus representantes o mandatarios, reunidos conforme a las prescripciones de los estatutos. Será presidida por el Presidente del Consejo Corporativo de la Compañía, y en ausencia de éste, presidirá la persona que designe la Asamblea. Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea mediante poder otorgado por escrito, en el que indique el nombre del apoderado, la persona en quien, si es del caso, éste puede sustituirlo, la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere y no requerirá de trámite notarial alguno. El otorgamiento del poder habilita al apoderado para conservar la representación en los casos de suspensión de la Asamblea o aplazamiento de las decisiones que fueron incluidas en la convocatoria. Los poderes otorgados en el exterior solo requerirán de las formalidades previstas en esta cláusula.

SEGUNDA. Reuniones. Las reuniones de la Asamblea de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. En cada reunión actuará como secretario el Secretario de la Compañía y a falta de éste, la persona designada para el efecto por la Asamblea. La Asamblea de Accionistas se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, en el día, hora y lugar indicados en la convocatoria. No obstante podrá reunirse sin previa citación y en cualquier hora, día y lugar, cuando estuviere reunida la totalidad de las acciones suscritas e igualmente, llevar a cabo reuniones no presenciales de conformidad con lo establecido en la ley.

Reuniones Ordinarias. Las reuniones ordinarias de la Asamblea de Accionistas se efectuarán por lo menos una (1) vez al año dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, a más tardar el 31 de marzo de cada año, para examinar la situación de la Compañía, designar cuando corresponda administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la Compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio y resolver sobre la distribución de utilidades, así como para acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Si no fuere convocada la Asamblea de Accionistas en la forma prevista en los estatutos, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez (10:00) de la mañana, en las oficinas del domicilio social donde funcione la administración de la Compañía. Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección de los libros y papeles de la Compañía a los accionistas o a sus representantes, durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión.

Reuniones extraordinarias. La Asamblea de Accionistas se reunirá extraordinariamente por citación que haga el Presidente de la compañía a solicitud de un número plural de accionistas que represente no menos del veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas, o por convocatoria que haga el Presidente de la Compañía, el Consejo Corporativo, el Revisor Fiscal o el respectivo Superintendente, en los casos señalados por la ley. La Asamblea extraordinaria únicamente podrá tomar decisiones sobre los temas previstos en el orden del día incluido en la convocatoria, pero, por decisión tomada una mayoría del setenta por ciento (70%) de

las acciones presentes, podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día.

TERCERA. Convocatoria. La convocatoria a reuniones ordinarias de la Asamblea de Accionistas se hará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación, por medio de carta, fax, correo electrónico o cualquier medio de comunicación dirigida personalmente a cada accionista al lugar que los mismos hayan registrado para el envío de las informaciones y comunicaciones oficiales de la Compañía o mediante aviso publicado en un periódico de circulación en el domicilio social o en la página de Internet de la Compañía.

Salvo que la ley establezca un término diferente, la convocatoria a reuniones extraordinarias deberá hacerse en la misma forma antes prevista pero con antelación no inferior a cinco (5) días comunes, debiendo insertarse el orden del día de la reunión de que se trate.

En el acta de la sesión correspondiente deberá dejarse constancia de la fecha y forma utilizada para convocar a los accionistas.

CUARTA. Orden del día. El orden del día debe ser claro y adecuadamente desagregado de manera que los accionistas tengan pleno conocimiento de los temas que se van a tratar.

La Asamblea extraordinaria únicamente podrá tomar decisiones sobre los temas previstos en el orden del día incluido en el aviso de convocatoria, pero por decisión tomada por una mayoría del 70% de las acciones presentes podrá ocuparse de otros temas una vez agotado el orden del día.

QUINTA. Derecho de inspección. La Compañía pondrá a disposición de los accionistas, dentro del término de convocatoria y en el domicilio social, la información exigida por las normas legales para el ejercicio del derecho de inspección y la necesaria para tomar decisiones de manera informada.

SEXTA. Actas de Asamblea. Todas las decisiones de la Asamblea de Accionistas se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas designadas en la reunión para tal efecto y serán firmadas por quienes actuaron como Presidente y Secretario. Las actas se llevarán en un libro registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social.

SÉPTIMA. Quórum deliberativo. La Asamblea de Accionistas podrá deliberar con un número plural de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas y en circulación, a menos que la ley o los estatutos exijan para determinados actos una mayoría especial, en cuyo caso se requerirá dicha mayoría.

Si se convoca la Asamblea de Accionistas y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) ni después de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la primera reunión. Cuando la Asamblea de Accionistas se reúna por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, también podrá deliberar y decidir válidamente en los anteriores términos.

OCTAVA. Quórum Decisorio. Las decisiones de la Asamblea de Accionistas se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, salvo las decisiones que requieran mayorías especiales, de acuerdo con la ley y los estatutos.

NOVENA. Prohibición a la representación. Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la Compañía no podrán representar en las reuniones de la Asamblea de Accionistas acciones distintas de las propias, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación.

DÉCIMA. Funciones de la Asamblea. Son funciones de la Asamblea de Accionistas, decisiones que se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes en la reunión:

- a) Examinar los informes que le presente el Consejo Corporativo y los administradores sobre la marcha de los negocios sociales y darles su aprobación o improbación;
- b) Aprobar o improbar, en cada una de las reuniones ordinarias, los estados financieros;
- c) Disponer la creación y finalidad de reservas ocasionales;
- d) Disponer la distribución de utilidades y la forma y el plazo para el pago de los dividendos a que haya lugar, una vez deducidas las sumas que deben llevarse a las reservas legal, estatutaria, u ocasionales que considere convenientes;
- e) Elegir para períodos de un (1) año a los miembros principales del Consejo Corporativo y sus respectivos suplentes por el sistema de cuociente electoral, fijar sus honorarios, si hubiere lugar, y removerlos libremente;
- f) Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente para períodos de un (1) año y removerlos libremente en cualquier tiempo;
- g) Reformar los estatutos sociales;
- h) Designar el liquidador de la Compañía;
- i) Aprobar el compromiso de fusión de la Compañía con otras, el acuerdo de escisión y la transformación. En estos eventos los accionistas tendrán derecho de retiro de acuerdo con lo establecido por la ley para el efecto;
- j) Autorizar el ingreso de la Compañía a otras sociedades que se constituyan o estén constituidas, sea mediante la adquisición de acciones o cuotas o la suscripción de aumentos de capital y determinar el valor de los aportes;
- k) Decretar aumentos de capital y absorción de pérdidas;
- l) Decretar la capitalización de utilidades, para lo cual deberá observarse lo dispuesto por la Ley;
- m) Delegar en el Consejo Corporativo o en la Presidencia, de manera precisa y para cada caso concreto, alguna o algunas de sus funciones, en cuanto por su naturaleza sean delegables;
- n) Autorizar la emisión de bonos;
- o) Resolver todo asunto no previsto en los estatutos y ejercer las demás funciones y atribuciones que ellos le confieran y las que legal o naturalmente le correspondan como órgano supremo de la compañía.

PARAGRAFO: MAYORIAS ESPECIALES. Son funciones de la Asamblea, que se aprueban con una mayoría especial, las siguientes:

- a) Reformar los estatutos sociales, para lo cual se requerirá el voto afirmativo del sesenta y seis por ciento (66%) de las acciones suscritas;
- b) Decretar la disolución y liquidación anticipada de la Compañía, para lo cual se requerirá el voto afirmativo del ochenta por ciento (80%) de las acciones suscritas;

- c) Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia para lo cual se requerirá el voto afirmativo del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas;
- d) Disponer que el pago del dividendo se haga en forma de acciones liberadas, con el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la reunión.
- e) Disponer la distribución de utilidades en porcentajes inferiores al mínimo previsto en la ley, con el voto del setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la reunión.

UNDÉCIMA. Intervención de los Accionistas. Los accionistas que deseen intervenir se identificarán indicando su nombre, apellidos y número de acciones de las que son titulares o representan. La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso por quien éste indique.

DUODÉCIMA. Suspensión Transitoria. La Asamblea General de Accionistas podrá suspenderse en los términos del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA. Adopción de Acuerdos. Los acuerdos se adoptarán con las mayorías exigidas por la ley y los estatutos sociales. Cada accionista asistente a la Asamblea tendrá tantos votos cuantas acciones posea, sin perjuicio de las restricciones legales.

DÉCIMA CUARTA. Interpretación y modificación. El presente Reglamento desarrolla lo previsto por los Estatutos Sociales y el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía en relación con la Asamblea General de Accionistas. Su interpretación y modificación estará a cargo de la misma Asamblea.